



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA      PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- |                          |   |            |
|--------------------------|---|------------|
| DECRETO ADMINISTRATIVO.- | MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FIDEICOMISO -<br>IRREVOCABLE DE INVERSION Y FUENTE DE PAGO-<br>DENOMINADO "FONDO DE DESASTRES NATURALES -<br>DEL ESTADO DE DURANGO".-----   | PAG. 2,132 |
| DECRETO No. 148.-        | POR EL CUAL SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS-<br>EL NOMBRE DE LA C. NELLIE CAMPOBELLO, EN -<br>LOS MUROS DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL-<br>H. CONGRESO DEL ESTADO.-----  | PAG. 2,140 |
| DECRETO No. 153.-        | POR EL CUAL LA COMISION PERMANENTE DE LA -<br>HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA -<br>CONVOCA A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO<br>DE SESIONES QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA -<br>25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON EL UNICO<br>Y EXCLUSIVO OBJETO DE CELEBRAR SESION SO-<br>LEMNE EN LA QUE EL C. GOBERNADOR CONSTITU-<br>CIONAL DEL ESTADO, DEVELARA EL NOMBRE DE -<br>LA C. NELLIE CAMPOBELLO, EN LOS MUROS DEL-<br>RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO | PAG. 2,144 |
| CONVOCATORIA.-           | PUBLICA NACIONAL No. 005 LICITACIONES --<br>39061002-016-99 CORRESPONDIENTE A LA ADQUI-<br>SICION DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO CORRES-<br>PONDIENTE AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA -<br>PARA URBANIZACION MUNICIPAL (PAVIMENTACION<br>COMUNITARIA) DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.  | PAG. 2,146 |

CONVOCATORIA.-

No. 005 RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA -  
No. 39053002-006-99, PARA LA ADQUISICION -  
DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION.----

PAG. 2,147

CONVOCATORIA.-

No. PMD-DOPM-001/99, EMITIDA POR LA PRESI-  
DENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO., PARA LA-  
ADQUISICION DE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE -  
ENERGIA SOLAR.-----

PAG. 2,148

CONVOCATORIA.-

CPN/001/099, EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA -  
MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS  
PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO., -  
PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUC-  
CION.-----

PAG. 2,149

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITU -  
CIONAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD DE PRODUC -  
CION RURAL COC ANEXOS SANTA MARIA DE OCOTAN  
Y XOCNOXTLE DEL MEZQUITAL, DGO., PARA QUE-  
SE LES AUTORIZICE UNA RUTA DE TRANSPORTE.----

PAG. 2,151

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITU -  
CIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION INDEPEN-  
DIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C., PARA -  
SOLICITAR 10 CONCEPCIONES PARA CARGA LIVIANA

PAG. 2,152

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITU -  
CIONAL DEL ESTADO, EL EJIDO "GRAL. SEVERINO  
CENICEROS" DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.,  
PARA QUE SE LES AUTORIZEN 15 JUEGOS DE PLA-  
CAS DE SERVICIO PUBLICO.-----

PAG. 2,152

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR 10 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARROS DE ALQUILER.-.....

PAG. 2153

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR 15 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR SERVICIO DE ECOTAXIS EQUIPADOS CON TAXIMETROS.-.....

PAG. 2,153

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C., PARA SOLICITAR 40 CONSECCIONES PARA TAXIS.-.....

PAG. 2,154

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RODOLFO MARTINEZ ESQUIVEL, PARA SOLICITAR UN JUEGO DE PLACAS PARA TAXI.-.....

PAG. 2,155

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR EL C. LIC. CARLOS RAUL LOPEZ ORTIZ, EN CONTRADE LOS CC. JOSE G. ALVARADO DE LA CRUZ Y JUAN MANUEL PERALTA CORONA.-.....

PAG. 2,156

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR 10 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARROS DE ALQUILER.-.....

PAG. 2153

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR 15 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR SERVICIO DE ECOTAXIS EQUIPADOS CON TAXIMETROS.-.....

PAG. 2,153

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C., PARA SOLICITAR 40 CONSECCIONES PARA TAXIS.-.....

PAG. 2,154

## SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RODOLFO MARTINEZ ESQUIVEL, PARA SOLICITAR UN JUEGO DE PLACAS PARA TAXI.-.....

PAG. 2,155

## EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR EL C. LIC. CARLOS RAUL LOPEZ ORTIZ, EN CONTRA DE LOS CC. JOSE G. ALVARADO DE LA CRUZ Y JUAN MANUEL PERALTA CORONA.-.....

PAG. 2,156

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO**

EL CIUDADANO LICENCIADO, ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 70 fracción XXVIII de la Constitución Política local y con fundamento en los Artículos 1, 2 y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien, expedir el siguiente **DECRETO ADMINISTRATIVO** mediante el cual **SE CREA** el **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y FUENTE DE PAGO DENOMINADO "FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE DURANGO"**, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que con fecha 31 de mayo de 1999, el Gobierno del Estado de Durango celebró un convenio de colaboración con el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Gobernación, con el objeto de que se lleven a cabo programas y medidas coincidentes con las del Gobierno Federal en materia de prevención y de atención a los efectos de desastres naturales; señalar la responsabilidad de las autoridades estatales para prever que la infraestructura pública local sea construida y mantenida adecuadamente; establecer el compromiso del Gobierno del Estado para invertir en lo posible, lo requerido para contar con un abasto de agua potable suficiente para responder a sequías previsibles o recurrentes, o planear lo necesario en zonas agropecuarias que sistemáticamente sean afectadas por heladas o sequías; así como establecer un mecanismo ágil con el propósito de ejecutar las obras de reconstrucción para reparar los daños que se causen con motivo de desastres naturales, y para prevenir los daños que se pudieran ocasionar por fenómenos similares.

**SEGUNDO:** Que con el fin prioritario de prever en el Estado de Durango, los efectos nocivos no previsibles de los desastres naturales; que en ocasiones por su magnitud superan la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades de la Administración Pública en materia de protección civil, este Ejecutivo del Estado a mi cargo considera necesaria la creación de un fideicomiso de interés público, que cumpla con los propósitos de disponer de recursos adicionales a fin de ser utilizados en brindar a la población afectada por siniestros auxilio y apoyo para la recuperación de los daños que eventualmente éstos pudieran causar.

**TERCERO:** Que el fideicomiso de interés público que se señala en el considerando anterior, al constituirse será un instrumento de apoyo para la realización de acciones específicas, derivadas de la ejecución de programas formulados para la atención de desastres, incluyendo obras, prestación de servicios y el equipamiento necesarios para llevar a cabo las labores de auxilio, vestido y albergue temporal, así como para restablecer las vías de comunicación para facilitar el movimiento de personas y bienes, el servicio eléctrico y el abasto de agua.

**CUARTO:** Que para él cumplimiento de los fines del fideicomiso de que sé trata, el Gobierno del Estado aportará como patrimonio inicial una cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el subsidio con cargo al FONDEN que el Gobierno Federal ha otorgado al Gobierno del Estado.

**QUINTO:** El Gobierno del Estado promoverá, que los Gobiernos Municipales propongan a sus Ayuntamientos, dentro de sus posibilidades económicas, recursos para tales fines; así mismo, llevará a cabo las acciones que correspondan para que, en el marco de sus posibilidades presupuestales, se incluyan en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal, para los efectos de su aprobación por el H. Congreso del Estado; recursos que fortalezcan los programas y acciones para la prevención y la atención, en su caso, de los desastres naturales.

**SEXTO:** Que con la intención de brindar la mayor transparencia y certeza jurídica, el Gobierno del Estado constituirá un patrimonio autónomo a través del citado fideicomiso, para el efecto de que la institución fiduciaria administre e invierta los recursos provenientes de las aportaciones especificadas en el considerando anterior, así como las aportaciones que realicen en lo sucesivo los organismos públicos o privados o tercera personas físicas o morales, conforme a los fines que se precisarán en el presente Decreto Administrativo.

Con base en lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **ARTICULO PRIMERO: DECRETO ADMINISTRATIVO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza la creación de un Fideicomiso denominado "FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE DURANGO", el

cual tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades de las entidades federativas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el presente Fideicomiso tendrán la calidad de:

**Fideicomitente:**

El "Gobierno del Estado".

**Fideicomitentes Adherentes:**

Los Municipios que sean afectados por un desastre natural que aporten recursos en efectivo o en especie al presente fideicomiso, previamente aprobados por el Comité en el entendido de que dicha adhesión deberá constar por escrito, la cual se perfeccionará con el recibo que extienda el "Fiduciario" de las correspondientes aportaciones.

**"Fiduciario":**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria.

**"Fideicomisarios":**

En primer lugar los "Municipios" afectados para que reciben las obras que se ejecuten e inmuebles que se paguen con cargo total o parcial al patrimonio del presente fideicomiso, para su administración, mantenimiento y conservación.

En segundo lugar, el "Gobierno del Estado" y los "Municipios" a efecto de que les sean reembolsados los remanentes patrimoniales en numerario, que en su caso hubiere, en proporción al monto de sus aportaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Los fines del presente Fideicomiso son que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su calidad de fiduciario:

- A. Recibir de los Fideicomitentes los recursos que éstos deben aportar al presente fideicomiso para su constitución y para los fines que se precisan

en los siguientes incisos. Asimismo, que administre los recursos que el Gobierno del Estado de Durango reciba del Gobierno Federal vía subsidio.

- B. Con cargo a los recursos del patrimonio de este fideicomiso y a los que reciba el Gobierno del Estado de Durango del Gobierno Federal vía subsidio, en la proporción que corresponda, pague total o parcialmente las obras y servicios relacionados con éstas, que apruebe previamente el Comité Técnico en los términos de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FONDEN y que contraten las dependencias y entidades federales participantes; el Gobierno del Estado de Durango o los Gobiernos Municipales conforme a la normatividad aplicable, para coadyuvar en la reconstrucción de daños en los municipios afectados, con base en los términos y condiciones que determine el propio Comité.
- C. Pagar las estimaciones de las obras, adquisiciones y servicios relacionados con éstas, con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria, que estén debidamente autorizadas por el Gobierno del Estado de Durango o la Dependencia o Entidad Federal participante en el programa, proyecto u obra y, en su caso, por la supervisión de obra que se contrate, todo ello de conformidad con los términos y condiciones que apruebe el Comité Técnico.
- D. En su caso, cubrir las indemnizaciones que apruebe el Comité Técnico, que se originen con motivo de la reubicación de las personas que se vean afectadas por el desastre natural o por la ejecución de las obras.
- E. En su caso, pagar por cuenta y orden de los Fideicomitentes, según proceda, la adquisición de inmuebles que resulten necesarios para llevar a cabo las obras, en los términos y condiciones que apruebe el Comité Técnico.
- F. En su caso, pagar los servicios relacionados con las obras que se contraten con cargo total o parcial al patrimonio de este fideicomiso, conforme a los términos y condiciones que previamente determine el Comité Técnico.
- G. Recibir las donaciones de terceros a título gratuito en efectivo o en especie.
- H. En tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invertir el numerario disponible en instrumentos de los que opere el propio Fiduciario, preferentemente en valores gubernamentales, o

en los siguientes incisos. Asimismo, que administre los recursos que el Gobierno del Estado de Durango reciba del Gobierno Federal vía subsidio.

- B. Con cargo a los recursos del patrimonio de este fideicomiso y a los que reciba el Gobierno del Estado de Durango del Gobierno Federal vía subsidio, en la proporción que corresponda, pague total o parcialmente las obras y servicios relacionados con éstas, que apruebe previamente el Comité Técnico en los términos de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FONDEN y que contraten las dependencias y entidades federales participantes; el Gobierno del Estado de Durango o los Gobiernos Municipales conforme a la normatividad aplicable, para coadyuvar en la reconstrucción de daños en los municipios afectados, con base en los términos y condiciones que determine el propio Comité.
- C. Pagar las estimaciones de las obras, adquisiciones y servicios relacionados con éstas, con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria, que estén debidamente autorizadas por el Gobierno del Estado de Durango o la Dependencia o Entidad Federal participante en el programa, proyecto u obra y, en su caso, por la supervisión de obra que se contrate, todo ello de conformidad con los términos y condiciones que apruebe el Comité Técnico.
- D. En su caso, cubrir las indemnizaciones que apruebe el Comité Técnico, que se originen con motivo de la reubicación de las personas que se vean afectadas por el desastre natural o por la ejecución de las obras.
- E. En su caso, pagar por cuenta y orden de los Fideicomitentes, según proceda, la adquisición de inmuebles que resulten necesarios para llevar a cabo las obras, en los términos y condiciones que apruebe el Comité Técnico.
- F. En su caso, pagar los servicios relacionados con las obras que se contraten con cargo total o parcial al patrimonio de este fideicomiso, conforme a los términos y condiciones que previamente determine el Comité Técnico.
- G. Recibir las donaciones de terceros en efectivo o en especie.
- H. En tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invertir el numerario disponible en instrumentos de los que opere el propio Fiduciario, preferentemente en valores gubernamentales, o

en aquéllos que a su juicio produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.

- I. Contratar, únicamente cuando se presente un desastre natural y de ser necesario, con cargo a los rendimientos financieros que genere la inversión referida en el inciso inmediato anterior y previa autorización del Comité Técnico, a un máximo de tres personas técnicamente calificadas para llevar el control y registro de las operaciones de este fideicomiso.
- J. Al término del presente Fideicomiso o su extinción anticipada, entregar los remanentes patrimoniales que hubiere, al Gobierno del Estado de Durango y a los Gobiernos Municipales, en proporción al monto de sus respectivas aportaciones. Asimismo, el Fiduciario, por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Durango, concentrará en la Tesorería de la Federación los recursos provenientes del subsidio federal que le haya otorgado al Gobierno del Estado. En ambos casos, el Fiduciario conservará los importes que se encuentren comprometidos para el pago de obligaciones contraídas a cargo de los recursos por él administrados conforme al presente contrato. Para el caso de las donaciones efectuadas por terceros en efectivo o en especie que queden como remanentes, se asignarán a las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil.

**ARTICULO CUARTO:** Los fines del Fideicomiso que se crea deberán respetarse en todo momento, sin embargo el Gobierno del Estado en su calidad de fideicomitente y de fideicomisario en segundo lugar, podrá proponer adiciones posteriores con el propósito exclusivo de perfeccionar el Fideicomiso de que trata; pero para efectuarse se deberá oír previamente la opinión del Comité Técnico respectivo.

Una vez aceptadas las modificaciones en los términos señalados, se procederá a adecuar en el sentido que corresponda el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El patrimonio inicial de este Fideicomiso estará constituido por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo, por las posteriores aportaciones en efectivo que realicen los diferentes organismos públicos o privados, así como por tercera personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, para coadyuvar a la realización de los fines del presente Fideicomiso. Y finalmente, por los rendimientos que generen los fondos del Fideicomiso, derivado de las inversiones que realice la fiduciaria, hasta en tanto no se apliquen dichos recursos a las actividades o eventos conforme a los fines de este Fideicomiso.

en aquéllos que a su juicio produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.

- I. Contratar, únicamente cuando se presente un desastre natural y de ser necesario, con cargo a los rendimientos financieros que genere la inversión referida en el inciso inmediato anterior y previa autorización del Comité Técnico, a un máximo de tres personas técnicamente calificadas para llevar el control y registro de las operaciones de este fideicomiso.
- J. Al término del presente Fideicomiso o su extinción anticipada, entregar los remanentes patrimoniales que hubiere, al Gobierno del Estado de Durango y a los Gobiernos Municipales, en proporción al monto de sus respectivas aportaciones. Asimismo, el Fiduciario, por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Durango, concentrará en la Tesorería de la Federación los recursos provenientes del subsidio federal que le haya otorgado al Gobierno del Estado. En ambos casos, el Fiduciario conservará los importes que se encuentren comprometidos para el pago de obligaciones contraídas a cargo de los recursos por él administrados conforme al presente contrato. Para el caso de las donaciones gratuitas efectuadas por terceros en efectivo o en especie que queden como remanentes, se asignarán a las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil.

**ARTICULO CUARTO:** Los fines del Fideicomiso que se crea deberán respetarse en todo momento, sin embargo el Gobierno del Estado en su calidad de fideicomitente y de fideicomisario en segundo lugar, podrá proponer adiciones posteriores con el propósito exclusivo de perfeccionar el Fideicomiso de que trata; pero para efectuarse se deberá oír previamente la opinión del Comité Técnico respectivo.

Una vez aceptadas las modificaciones en los términos señalados, se procederá a adecuar en el sentido que corresponda el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El patrimonio inicial de este Fideicomiso estará constituido por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo, por las posteriores aportaciones en efectivo que realicen los diferentes organismos públicos o privados, así como por terceras personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, para coadyuvar a la realización de los fines del presente Fideicomiso. Y finalmente, por los rendimientos que generen los fondos del Fideicomiso, derivado de las inversiones que realice la fiduciaria, hasta en tanto no se apliquen dichos recursos a las actividades o eventos conforme a los fines de este Fideicomiso.

Las aportaciones se llevarán al cabo en la forma que determine el contrato que al respecto se celebre; así mismo, en dicho contrato se determinará la forma en que estará integrado el Comité Técnico y además se establecerán las condiciones y términos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Fideicomiso tendrá una duración por tiempo indefinido y podrá extinguirse por cualesquiera de las causas previstas en el Artículo 357 de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le resulten aplicables.

#### TRANSITORIOS:

**UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Administrativo en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintidós días del mes de junio mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN  
Victoria de Durango, Dgo a 22 de junio de 1999  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 15 de Junio del año próximo pasado, el entonces Diputado Lic. Hector Raúl Avendaño, integrante de la H. Sexagésima Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto en la cual propone que el Nombre de Nellie Campobello sea inscrito en los Muros de Honor del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Pedro Avila Nevárez, Antonio Ernesto Resendiz Cisneros, Pedro Luna Solís, Juan de Dios Castro Muñoz y Jaime Ruiz Canaán, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la gran obra de la eximia Nellie Campobello, llegó a su fin con su lamentable deceso, ocurrido en lugar distante de su terruño natal y sin los honores que con toda justicia merecía del pueblo de México; incluso, y conforme a las circunstancias generadas por el desconocimiento de su domicilio, bastantes esfuerzos se llevaron a cabo para encontrar sus restos mortales; en esa tarea pusimos nuestra modesta contribución.

**SEGUNDO.-** Que habiéndose localizado sus restos mortales en el panteón de la Villa "Alvaro Obregón", del Estado de Hidalgo, el Gobierno de Durango ha hecho las gestiones necesarias, y después de diversos trámites legales y reglamentarios, ha logrado, que sus restos mortales, sean exhumados del panteón donde actualmente reposan y sean trasladados a este Estado de Durango y reinhumados en un mausoleo junto al templo de Villa Ocampo, lugar en que nació y donde pasó su niñez y juventud.

**TERCERO.-** Que Nellie Campobello vivió durante algunos años en una de las llamadas "Casas de las Banquetas Altas", ubicadas en dos de las esquinas de Av. Allende y calle Santiago Lavín de Gómez Palacio, que originalmente fueron propiedad de los comerciantes españoles Ulpiano y Antonio Ruiz Lavín. Son conjuntos de varias viviendas, con paredes exteriores revestidas de ladrillos rojos, partes y adornos de cantera labrada, ventanas con volados, etc., tal como eran entonces las casas de las personas que contaban con recursos económicos. Las "Casas de las Banquetas Altas" están donde comienza el descenso al norte de la parte baja de la ciudad. Las aceras públicas de dichas fincas conservan el nivel de la Av. Allende y en las esquinas con la calle Santiago Lavín tienen escalones que permiten a los transeúntes subir o bajar. En las "Casas de las Banquetas Altas" vivieron personas relacionadas con la cultura, en una de ellas vivió hasta hace algunos años la maestra de piano Julia Martínez, quien impartió clases a varias generaciones de gomezpalatinos, algunos de los cuales han llegado a ser grandes pianistas, como Claudia Machuca entre otros. En una de esas casas vivió el músico duranguense y director de orfeones Hilario Zurita, maestro de "Julita Martínez". Tiempo más tarde la notable poetisa ocupó una de las "Casas de las Banquetas Altas" y es recordada por los gomezpalatinos de antaño, cuando radiante de belleza hacia sus compras en el almacén de ultramarinos Sordo y Cia., ubicado en contraesquina de la plaza de armas y donde hasta hace poco estuvo "El Emporio". Los anteriores comentarios los realizó el Profr. Sergio Luis Rosas, en sus columnas "Crucero Semanal" publicado en el periódico "El Siglo de Torreón" el segundo domingo de julio de 1991. Que entre la exhumación y reinhumación de sus

restos mortales, se rendirán una serie de homenajes en diversos lugares, sobretodo, en los dispuestos al través de su trayecto. El 22 del actual, se le rendirá un póstumo homenaje en Bellas Artes; y posteriormente el día 25, en este Congreso del Estado, se colocará su nombre en los muros de honor del Recinto Oficial, con base en esta propuesta.

**CUARTO.-** Que NELLIE CAMPOBELLO se distinguió ampliamente en el campo de la cultura y las artes; destacando no sólo como escritora, poetisa, e historiadora, sino fundamentalmente en el desarrollo de la danza clásica y folklórica de México. Fue una intérprete genuina de las danzas y bailes de México y llegó a ser una excelente creadora de ballet, escenificando diferentes e importantes argumentos que le dieron fama extranacional. En 1937 fue nombrada Directora de la Escuela de Danza del Instituto Nacional de Bellas Artes; hizo realidad coreográfica las versiones de grandes anhelos nacionales. En el año de 1940, junto con su hermana Gloria, escribió "Ritmos Indígenas de México". Ambas, Nellie y Gloria, desde su juventud, se dedicaron al estudio del ballet, lo cual las condujo a montar espectáculos, en el Palacio de Bellas Artes, de corte nacionalista, revolucionario y romántico, con gran éxito. Entre 1940 y 1943, realizaron diversas giras por el interior del país.

**QUINTO.-** Que su dominio y sensibilidad en diferentes espacios del quehacer cultural, la llevaron incluso al terreno de la historia, narrando no sólo los hechos vividos en la revolución, los que describió extraordinariamente en "Cartucho" o "Relatos de la lucha en el norte de México", publicado en 1931, dividido en tres partes: I.- Hombres del Norte, II.- Fusilados, y III.- En el Fuego. En su obra "Apuntes sobre la vida militar de Francisco Villa", publicada en 1940, que comprende desde la campaña maderista de 1912 hasta el retiro del general en la Hacienda de Canutillo, se demuestra el trabajo de investigación y el análisis que realizó; además de que reivindica el nombre del Gral. Francisco Villa, que tanto fue denostado después de la revolución y de su trágica muerte.

**SEXTO.-** Que también destaca entre sus obras, "Las Manos de Mamá", la cual fue analizada por Northwestern University, encontrando algunas técnicas relacionadas con la novela contemporánea, la libre asociación de ideas, el monólogo interior y la dislocación del tiempo, contribuyendo al desarrollo de la novela contemporánea de Latinoamérica. Su obra ha sido objeto de la más elevada crítica literaria, escritores diversos han expresado sus puntos de vista, coincidiendo en que NELLIE, fue la escritora más interesante de la Revolución Mexicana; instituciones de enseñanza superior tanto nacionales como del extranjero, han realizado un análisis crítico de la obra de NELLIE, determinando su influencia en la novela hispano-americana.

**SÉPTIMO.-** Es justo reconocer que la obra de Nellie Campobello, obedeció no solo a su talento, dedicación, sensibilidad, profesionalismo y tenacidad; sino también a las circunstancias y a los momentos álgidos en que desarrolló sus obras, lo que le permitió valorar, en alto grado, el momento histórico, político, económico y social que prevalecía en México; por ello su enorme relevancia internacional y el prestigio que ha dado a Durango y México.

**OCTAVO.**- Que el presente homenaje es un complemento de otros que en vida se le tributaron, sobretodo por el Congreso local. En noviembre de 1979 la Legislatura, le impuso el galardón "Francisco Zarco" y le otorgó el "Diploma a la Virtud y al Mérito", reconocimiento que se otorga a todas aquellas personas que por sus actos relevantes beneficien al pueblo del Estado de Durango, ya sea en el aspecto científico, social, económico, político, cultural o de cualquier otra índole, lo cual demuestra el respeto, el agradecimiento y admiración del pueblo de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 148**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Colóquese el nombre de **NELLIE CAMPOBELLO**, en los muros de honor del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, como homenaje y reconocimiento a su obra, que contribuyó al arte y la cultura de la nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las características de las letras deberán ser las mismas de los nombres que ya se encuentran inscritos en dicho Recinto.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- El día 25 del presente mes de Junio, a las 11.00 horas, se llevará a cabo la sesión solemne en que tendrá lugar el acto; motivo del presente decreto. El nombre de **NELLIE CAMPOBELLO**, será develado por el Licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado.

En caso de que por alguna causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo el acto en la fecha indicada en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión Permanente de la H. LXI Legislatura, dispondrá la nueva fecha en que deba efectuarse la sesión.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCIA BARRÓN  
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUÍZ CANAÁN  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.,  
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE  
RANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO

EL SIGUIENTE:

DECRETO N°. 153

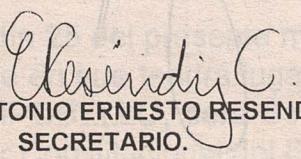
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

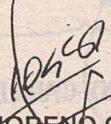
**ARTICULO ÚNICO.**- En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se CONVOCA a los CC. Diputados que integran la H. LXI Legislatura del Estado a un PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que tendrá verificativo el día 25 del mes de Junio del año en curso, a las 10.00 horas, con el único y exclusivo objeto de dar cumplimiento al Decreto No. 148 expedido por esta Legislatura con fecha 15 de Junio del presente año, para celebrar Sesión Solemne en la que el C. Gobernador Constitucional del Estado, develará el nombre de la C. NELLIE CAMPOBELLO, en los muros de Honor del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

  
DIP. JOSÉ ROSAS ALSPURO TORRES  
PRESIDENTE.

  
DIP. ANTONIO ERNESTO RESENDIZ CISNEROS  
SECRETARIO.

  
DIP. ABRAHAM MORENO GARCÍA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE  
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB-  
SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN --  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL --  
MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUE-  
VE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO**  
**Dirección Municipal de Finanzas y Administración**  
**Departamento de Licitación y Contratación**  
**Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de la Adquisición de Material de Revestimiento determinado para la Pavimentación Comunitaria de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
39061002-016-99	\$500 Costo en CompraNET: \$450	22/06/1999	22/06/1999 9:30 horas	29/06/1999 9:30 horas	07/07/1999 9:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	MATERIAL DE REVESTIMIENTO			47,600	M3

Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sitas en: Gabino Barreda # 1337, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Dgo. en días hábiles con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 hrs.

Duración de pago es: En la convocante mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del H. Ayuntamiento de Durango en caja ubicada en calle Juárez No. 350 Nte. esq. con Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000; en CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, y las bases estarán a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, los cuales se entregarán previa comprobación de su pago, dando cumplimiento a los siguientes

**REQUISITOS :**

- 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, firmada por el apoderado o administrador legal.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
- 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán de presentar copia de identificación oficial y copia certificada de acta de nacimiento.
- 4.- Capital contable con base en la última declaración fiscal.
- 5.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- 6.- Currícula de la empresa.
- 7.- Registro actualizado en la cámara que corresponda, en caso de estar inscrito.
- 8.- Registro del padrón de Proveedores de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- 9.- La Documentación presentada de los puntos 2,3,4,7 y 8 se solicita en original y copia para cotejar.

Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español, en el Auditorio de la Unidad Administrativa de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango ubicado en calle Juárez No. 350 Nte. esq. con Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000.

No se otorgará anticipo.

Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato: con base a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento del municipio de Durango, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el suministro de los materiales, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

NOTA : Los interesados que adquieran las bases a través del sistema CompraNET, no quedarán exentos de ninguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Durango, Durango 17 de junio de 1999  
**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO**  
Rúbrica

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Departamento de Recursos Materiales**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-006-99	\$800	24/06/1999	24/06/1999 11:00 horas	01/07/1999 10:00 horas	06/07/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	010-000-0101	6,000	ENVASE CON 20
2	0000000000	010-000-0104	8,000	ENVASE CON 10
3	0000000000	010-000-0105	4,000	CAJA CON 3
4	0000000000	010-000-0106	6,000	FRASCO CON 15 ML.
5	0000000000	010-000-0108	6,000	ENVASE CON 10

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta y venta en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30 HRS..

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En convocante: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de junio de 1999 a las 11:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 1 de julio de 1999 a las 10:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 1 de julio de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 6 de julio de 1999 a las 12:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(rá) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Lugar de entrega: ALMACEN ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, SITO EN CALLE SAN SALVADOR # 206, FRACC. GUADALUPE, C.P. 34220, DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:30 A 14:30 HRS..

\* Plazo de entrega :30 DE JULIO DE 1999

\* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS DESPUES DE HABER RECIBIDO A CONFORMIDAD Y LA TOTALIDAD DE LOS BIENES

Durango, Durango 17 de junio de 1999  
**C.P. MANUEL GUERRERO REYES**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rúbrica

## CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. PMO-DOPM-001/99

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO., POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA SOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PODRÁN OBTENER LAS BASES CORRESPONDIENTES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1999, PREVIO PAGO NO REEMBOLSABLE DE LAS MISMAS, DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO., EN LAS OFICINAS DE LA MISMA, UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN DOMICILIO CONOCIDO DE VILLA OCAMPO, DGO., TEL. 01-153-2-00-10 Y 2-00-18, CON EL C. ROSALIO HERNÁNDEZ URBINA, TESORERO MUNICIPAL, EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A.M. A 15:00 P.M. HORAS.
2. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1999, A LAS 18:00 HRS., EN LA SALA DE CABILDO DE LA CONVOCANTE, SITO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN OCAMPO, DGO.
3. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN IDIOMA ESPAÑOL.
4. EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN PUNTO DE LAS 12:00 HRS., DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 1999, LLEVÁNDOSE A CABO LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, EL DÍA 23 DEL MES DE JUNIO DE 1999, A LAS 12:00 HRS., AMBOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CABILDO, UBICADA EN EL PALACIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO.
5. LOS BIENES A ADQUIRIR QUE DEBERÁN REUNIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES SERÁN:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	50	SISTEMA DE ENERGIA SOLAR

6. UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, BASES DE LICITACIÓN Y QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LA MATERIA ADEMÁS DE GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL ACTO SE DERIVEN.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR LO TANTO, SATISACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA.

ATENTAMENTE

VILLA OCAMPO, DGO., A 09 DE JUNIO DE 1999  
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"

ING. PEDRO TOQUERO GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

FECHA 18 DE JUNIO DE 1999

CONVOCATORIA N° CPN/001/099

1.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., A TRAVES DE SU DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DISPONE DE RECURSOS MUNICIPALES EN DIVERSAS MONEDAS PARA FINANCIAR EL COSTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE LA OBRA PAVIMENTO HIDRAULICO LOCALIZADA EN EL EJ. GRAL. SEVERINO CENICEROS DE CUENCAME, DGO., Y SE PREVE QUE ESTOS RECURSOS SEAN ASIGNADOS A LA REALIZACION DE PAGOS ELEGIBLES A EFECTUARSE CON ARREGLOS A EL CONTRATO QUE ESTA CONVOCATORIA RESULTE.

PODRAN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA TODOS LOS LICITANTES DE LOS PAISES QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE SE ESTIPULAN EN LAS NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

2.- LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE CUENCAME, DGO., CONVOCA A LOS LICITANTES ELEGIBLES A PRESENTAR PROPUESTAS SELLADAS EN IDIOMA ESPAÑOL PARA LA ADQUISICION DEL SIGUIENTE MATERIAL:

**PMC-DGO-SF-02-99** 274 TONS. DE CEMENTO GRIS TIPO 1 MARCA MONTERREY, 430 M3 DE GRAVA COMERCIAL, 302.40 M3 DE ARENA COMERCIAL, 10 PIEZAS DE VARILLA DE 1/2", 60 PIEZAS DE TABLA DE 15 CMS DE ANCHO POR 5 MTS. DE LARGO Y 1" DE ESPESOR, 151 M3 DE AGUA PARA MEZCLADO, 26 ROLLOS DE PAPEL FIELTRO, 4 TAMBOR DE CURACRETO, 4 TAMBOR DE ASFALTO FR-6 Y/O PLASTICEN.

3.- LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS, PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL Y REVISAR LAS BASES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION, PREVIO AL PAGO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., UBICADA EN LA C. CONSTITUCION N° 109, CON LOS TELEFONOS (01-176) 3-01-38 Y FAX 3-01-37, DIAS HABILES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

4.- LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR DOCUMENTACION DE LA LICITACION HASTA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1999, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO A LA OFICINA ANTES MENCIONADA Y EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$300.00 (SON: TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO.

5.- TODAS LAS OFERTAS DEBERAN IR ACOMPAÑADAS DE UNA GARANTIA DEL 5% DEL MONTO DE LA OFERTA Y SER RECIBIDAS EN LA OFICINA ANTES MENCIONADA A MAS TARDAR A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1999. PARA EL CONCURSO **PMC-DGO-SF-02-99**.

6.- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SERA A LAS 10:30 HRS. DEL DIA 5 DE JULIO DE 1999 PARA EL CONCURSO **PMC-DGO-SF-02-99**, EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO.

7.- LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA LA INICIACION Y TERMINACION DE LAS COMPRAS SERAN LAS SIGUIENTES:

INICIACION DE LAS COMPRAS 8 DE JULIO DE 1999, TERMINACION DE LAS COMPRAS 16 DE JULIO DE 1999.

8.- PARA INICIO DE LAS COMPRAS LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CUENCAME, DGO. OTORGARA POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 40% DE ASIGNACION PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

9.- PARA PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES, EL LICITANTE DEBERA ACREDITAR MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN COMPRA-VENTAS IGUALES O SIMILARES ASI COMO CAPACIDAD TECNICA FINANCIERA, Y CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, LOS CUALES SON:

Asunto: \_\_\_\_\_

9.1.- COMPROBACION DE CAPITAL CONTABLE MINIMO: PARA EL CONCURSO PMC-DGO-SF-02-99 DE \$ 500,000.00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); MEDIANTE DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LOS ESTADOS FINACIEROS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO INCLUYENDO BALANCES GENERALES Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANACIAS Y, DE SER EL CASO; AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO AJENO A LA EMPRESA (ANEXAR COPIA FOTOSTATICA DE CEDULA PROFESIONAL) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

9.2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACION EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.

9.3.- REGISTRO VIGENTE EN LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA.

9.4.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

10. UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

ATENTAMENTE

C. RENE CARREON GOMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUENCAME, DGO.



F. NOEL ALFREDO MARTINEZ VALENZUELA  
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS MUNICIPALES

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL COC ANEXOS SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCNOXTLE DEL MEZQUITAL, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS -- SIGUIENTES TERMINOS:

".....LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL "COC ANEXOS" (PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES NO. 09011663, EXPEDIENTE NO. 9509011246, FOLIO NO.- 20277) EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS SE ACORDO: SOLICITAR SU APoyo PARA QUE SE NOS AUXILIE, EN UNA RUTA DE TRANSPORTE, COMPRENDIDO DE SAN FRANCISCO DE OCOTAN A DURANGO, TENIENDO LOS PUNTOS DE -- TRASLADO: SAN FRANCISCO DE OCOTAN: SOMBRERO QUEMADO, ENRAMADAS, (CO MUNIDAD SANTIAGO TENERACA), GUAJOLOTA, SANTA MARIA, LA VENTANA, LOS CHARCOS, MESA DE LA GLORIA, PUERTO DEL DURAZNO, CUESTA BLanca, MEZQUITAL, DURANGO. ANEXAMOS A LA PRESENTE UN PERFIL DEL PROYECTO DONDE SE OBSERVA QUE SI HAY VIALIDAD. SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS DE -- USTED....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTER VENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE JUNIO DE 1999.

"1999: CENTENARIO DEL NATALICIO DE SILVESTRE REVUELTAS".

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES  
SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS, A.C., CON DOMICILIO EN CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA NO. 410 DE LA COLONIA FRANCISCO ZARCO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, NOS PERMITIMOS SOLICITAR A USTED CON TODO RESPETO, SE PROPORCIONE A ESTA ASOCIACION 10 (DIEZ) DE CARGA LIVIANA EN LOS MERCADOS FRANCISCO VILLA Y EL REFUGIO. YA QUE NUESTRA ASOCIACION TIENE COMO PROPOSITO PRESTAR UN ADECUADO SERVICIO A NUESTRA COMUNIDAD A LA VEZ QUE SE ORIGINA UN IMPORTANTE NUMERO DE EMPLEOS TAN NECESARIOS EN LA ACTUALIDAD. QUEREMOS INFORMARLE QUE NUESTROS ASOCIADOS CUENTAN CON LOS VEHICULOS Y LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ENTRAR EN FUNCIONES EN CUANTO SU GOBIERNO NOS LO INDIQUE...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE ABRIL DE 1999.

=====000=====

SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL EJIDO "GRAL. SEVERINO CENICEROS" - DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"..... POR ESTE MEDIO, DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA - NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITARLE SI ES POSIBLE NOS AUTORIZEN 15 JUEGOS DE PLACAS DE SERVICIO PUBLICO, YA QUE LAS - QUE TENEMOS SON DE SERVICIO PARTICULAR Y LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTES NO NOS PERMITEN TRABAJAR AUN CUANDO - LOS FLETES YACIMIENTOS DE MATERIAL (BENTONITA) SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EJIDO. ESPERANDO UNA CONTESTACION SATISFACTORIA- LE AGRADECemos SU ATENCION Y NOS REITERAMOS SUS ORDENES...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE JUNIO DE 1999.

1999: CENTENARIO DEL NATALICIO DE SILVESTRE REVUELTAS".

SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS -- SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITAR - 10 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CARROS DE ALQUILER -- EQUIPADOS CON TAXIMETRO EN LAS CALLES SANTIAGO PAPASQUIARO Y CUATRO -- CIENEGAS DE LA COLONIA FRANCISCO PEREZ RIOS Y PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO YA QUE CARECEN DE ESTE TIPO DE SERVICIO. LA PETICION LA HACEMOS DE ACUERDO A LO QUE PREVEE LA LEY DE TRANSPORTES DEL -- ESTADO DE DURANGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE JUNIO DE 1999.

=====000=====

1999: CENTENARIO DEL NATALICIO DE SILVESTRE REVUELTAS"

SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS -- SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS".

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITAR 15 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER EQUIPADOS CON TAXIMETRO PARA LA AMPLIACION DE NUESTRA BASE QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TAMAZULA Y SEGUNDA DE LA COLONIA J. CAMPILLO SAINZ, YA -- QUE LE DAMOS SERVICIO A DICHA COLONIA Y GRAN PARTE DE LA ZONA INDUSTRIAL, PUESTO QUE QUEREMOS REGULARIZAR PARTE DE LAS UNIDADES QUE CARECEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE. LA PETICION LA HACEMOS DE ACUERDO A LO QUE PREVEE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS -- INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 31 DE MAYO DE 1999.

## SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LA ORGANIZACION SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DURANGO, A.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA DIVISION DURANGO NO. 301 FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, ME PERMITO SOLICITAR A USTED AMPLIACION DE 40 "CUARENTA" CONCESIONES PARA EL TRANSPORTE - DE PERSONAS (TAXIS). NUESTRA ASOCIACION CIVIL, TIENE COMO PRINCIPAL PROPOSITO PRESTAR UN ADECUADO SERVICIO DE TRANSPORTE A NUESTRA COMUNIDAD, Y A LA VEZ QUE SE ORIGINA CON ESTE SERVICIO UNA FUENTE DE EMPLEOS TAN NECESARIOS EN LA ACTUALIDAD. AGRADEZCO A USTED LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR A MI ETACION. EN ESPERA DE QUE SU DECISION NOS FAVOREZCA....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRNSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL - OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES- INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, GO., A 14 DE JUNIO DE 1999.

## SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RODOLFO MARTINEZ ESQUIVEL, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"..... ME DIRIJO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE ME MERECÉ PARA SOLICITARLE UN JUEGO DE PLACAS PARA TAXI, YA QUE ES LA FUENTE DE MI TRABAJO Y QUE PUEDO DESEMPEÑAR PARA MI SOSTEN, YA QUE NO PUEDO DESEMPEÑAR TRABAJOS PESADOS, POR PROBLEMAS ORTOPEDICOS. --- SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO DOY LAS GRACIAS ANTICIPADAS POR LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE, ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI PERSONA, ME DESPIDO QUEDANDO COMO SU ATIO. Y S.S...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFIRMIADAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE JUNIO DE 1999.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO MERCANTIL  
DE LA CAPITAL.

DURANGO, DGO. MEX.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 380/98, promovido por el C. LIC. CARLOS RAUL LOPEZ ORTIZ, en contra de los CC. JOSE G. ALVARADO DE LA CRUZ Y JUAN MANUEL PERALTA CORONA, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: ----- Durango. Dgo., a catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. – Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS RAUL LOPEZ ORTIZ, mediante el cual evaca la vista que se le mandó dar por auto de fecha anterior, por lo que se le tiene contestando en los términos que indica en su escrito de cuenta. Y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio, en virtud de que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio del Diverso Acreedor FONHAPO, notifíquesele el auto de fecha primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve por medio de edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y no en el periódico de mayor circulación ya que así lo dispone el artículo antes citado. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó la C. Juez Primero de lo Mercantil de la Capital, ante mí.- Doy fe. Lics. Reyna Lorena Barragán Hernandez.- Antonio Navarrete Gallardo.- Rúbricas. -----

